

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del aera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto)

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes a Contadores de Fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles

Continuación (1)

PRIMERA PARTE

Derecho político y administrativo. — Legislación provincial y municipal y Hacienda pública.

TEMA 48.

Ordenanzas Municipales. — Su formación y aprobación. — Penas por su infracción. — Procedimiento para la imposición y exacción de multas.

TEMA 49.

De los términos Municipales. — División en distritos y barrios. — Requisitos y procedimientos para los términos municipales.

TEMA 50.

Administración de los pueblos agregados a un término municipal. — Juntas administrativas: su naturaleza y funciones. — Asociación o mancomunidad de Municipios. — Su constitución y funcionamiento.

TEMA 51.

Clasificación de los habitantes de un término municipal. — Derechos y obligaciones de cada una de estas clases. — Empadronamiento. — Su redacción y rectificación.

TEMA 52.

Organización de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales. — Su composición. — Forma de constituirse. — Recursos relativos a las personas que los componen y su constitución.

TEMA 53.

Alcaldes. — Su nombramiento. — Sus funciones. — Su separación del cargo.

TEMA 54.

De los Tenientes de Alcalde. —

De los Síndicos. — De los Alcaldes de barrio — Su nombramiento y separación del cargo. — Sus funciones.

TEMA 55.

De los Secretarios de Ayuntamiento. — Su nombramiento y separación. — Sus derechos y obligaciones.

TEMA 56.

De los Contadores de fondos municipales. — Su nombramiento y separación. — Sus derechos y obligaciones. — Qué Ayuntamientos están obligados a tenerlos.

TEMA 57.

De los Depositarios de fondos municipales. — Su nombramiento y separación. — Sus derechos y obligaciones.

TEMA 58.

De los empleados municipales. — Su nombramiento y separación. — Condiciones que deben reunir los profesionales.

TEMA 59.

Modo de funcionar los Ayuntamientos. — Celebración de sesiones: sus requisitos. — Manera de tomar acuerdos

TEMA 60.

Atribuciones de los Ayuntamientos. — Asuntos de su exclusiva competencia. — Obligaciones de los Ayuntamientos respecto a los demás servicios municipales.

TEMA 61.

Municipalización de servicios.

TEMA 62.

Funciones de Policía urbana y rural. — Atribuciones que la integran y organismos que las desempeñan.

TEMA 63.

Reforma interior de las grandes poblaciones. — Ley aplicable. — Exposición de sus principales preceptos.

TEMA 64.

Ensanche de las grandes poblaciones. — Legislación aplicable. — Resumen de sus principales preceptos.

TEMA 65.

Beneficencia municipal. — Servicios que comprende. — Atribuciones del Ayuntamiento y de los demás organismos municipales. — Médicos y Farmacéuticos titulares.

TEMA 66.

Pósitos. — Su administración. — Su dependencia de la Delegación Regia de Pósitos.

TEMA 67.

Policía sanitaria. — Funciones relativas a la salubridad pública. — Participación que en ellas incumbe a los Ayuntamientos.

TEMA 68.

Obras públicas municipales. — Su reglamentación y disposiciones aplicables.

TEMA 69.

Funciones de los Ayuntamientos en los demás ramos de la Administración pública. — En materia de quintas. — En materia de aguas, etc.

TEMA 70.

Acuerdos de los Ayuntamientos. — Acuerdos ejecutivos. — Acuerdos que exigen aprobación superior. — Acuerdos que no puede rectificar el propio Ayuntamiento.

TEMA 71.

Recursos contra los acuerdos de los Alcaldes y Ayuntamientos. — Sus clases. — Su tramitación.

TEMA 72.

Bienes de los Municipios. — Sus clases. — Su aprovechamiento. — Desamortización.

TEMA 73.

Enajenación de los bienes municipales. — Expedientes para ello. — Autorización necesaria. — Litigios de los Ayuntamientos.

TEMA 74.

Contratación de los servicios municipales. — Su reglamentación. Su eficacia jurídica.

TEMA 75.

Responsabilidad de los Concejales en el desempeño de su cargo. — Medio de exigirla. — Responsabilidad de los demás agentes de la Administración municipal.

TEMA 76.

Hacienda pública. — Su concepto. — Bienes y recursos que la forman.

TEMA 77.

Presupuesto del Estado. — Su concepto. — Su fuerza obligatoria

TEMA 78.

Gastos públicos. — Su concepto y clasificación. — Modo de efectuarlos.

TEMA 79.

Impuestos. — Su concepto y clasificación.

TEMA 80.

Exposición del sistema tributario español.

TEMA 81.

Contribución territorial. — Su concepto. — Su reglamentación. — El amillaramiento.

TEMA 82.

Catastro de la riqueza rústica. — Su redacción. — Su conservación. — Su eficacia.

TEMA 83.

El Registro fiscal de la riqueza urbana. — Su redacción. — Su conservación. — Su eficacia.

TEMA 84.

Contribución industrial. — Sus reglas.

TEMA 85.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria en sus relaciones con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 86.

Estado actual del impuesto de Consumos. — Período transitorio hacia la sustitución del mismo.

TEMA 87.

Impuestos sustitutivos del de Consumos. — Su reglamentación.

TEMA 88.

Impuesto de cédulas personales. — Sobre quiénes grava. — Normas fundamentales.

TEMA 89.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

TEMA 90.

Impuestos sobre el alcohol, azúcar y achicoria.

TEMA 91.

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

TEMA 92.

Impuesto del sello y timbre del Estado en su relación con las Diputaciones y Ayuntamientos.

TEMA 93.

Impuestos no mencionados en los temas precedentes.

TEMA 94.

Calamidades públicas. — Expedientes para la condonación de las contribuciones.

TEMA 95.

Organización del personal encargado de la recaudación de las contribuciones, impuestos y arbitrios. — Su relación con los Ayuntamientos.

TEMA 96.

Recaudación voluntaria de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

TEMA 97.

Procedimiento de apremio para el cobro de las contribuciones, impuestos y arbitrios.

TEMA 98.

Procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 99.

Delegación de Hacienda en la provincia. — Su organización. — Sus relaciones con los Ayuntamientos.

TEMA 100.

Jurisdicciones llamadas a resolver las distintas cuestiones que surgen en materia de Hacienda pública. — Esfera de su respectiva competencia. — Organos estable-

(1) Véase el BOLETÍN núm. 95.

cidos al efecto. — Su funcionamiento.

SEGUNDA PARTE

Aritmética, Cálculos mercantiles, Contabilidad y Teneduría de libros, especialmente del Estado, de la Provincia y de los Municipios.

TEMA 1.º

Aritmética.—Numeración oral y escrita.—Numeración romana.

TEMA 2.º

Números enteros.—Adición y sustracción.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

TEMA 3.º

Multiplicación y división.—Pruebas.—Operaciones abreviadas y combinadas.

TEMA 4.º

Divisibilidad.

TEMA 5.º

Números primos.

TEMA 6.º

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

TEMA 7.º

Números decimales.—Adición y sustracción.

TEMA 8.º

Multiplicación y división.

TEMA 9.º

Números fraccionarios.—Simplificación.—Reducción a un denominador común.—Transformación de fracciones.

TEMA 10.

Adición y sustracción.

TEMA 11.

Multiplicación y división.

TEMA 12.

Operaciones combinadas de números enteros.

TEMA 13.

Elevación a potencias.

TEMA 14.

Extracción de raíces.

TEMA 15.

Logaritmos.

TEMA 16.

Cálculos mercantiles.

TEMA 17.

Regla de tres.

TEMA 18.

Regla conjunta.

TEMA 19.

Regla de compañía.

TEMA 20.

Regla de aligación.

TEMA 21.

Interés simple.

TEMA 22.

Descuento simple.

TEMA 23.

Cuentas corrientes con interés.

TEMA 24.

Vencimiento común y medio.

TEMA 25.

Combio nacional.

TEMA 26.

Cambio Extranjero.

TEMA 27.

Deuda pública española.—Sus clases y comisiones.

TEMA 28.

Deuda de las Mancomunidades, Provincias, Municipios y Cabildos insulares.

TEMA 29.

Deuda pública extranjera

TEMA 30.

Operaciones de Bolsa.

TEMA 31.

Pignoración de la Deuda pública.

TEMA 32.

Arbitrajes.

TEMA 33.

Interés compuesto.

TEMA 34.

Descuento compuesto.

TEMA 35.

Anualidades.

TEMA 36.

Amortizaciones.

TEMA 37.

Imposiciones.

TEMA 38.

Empréstitos.

TEMA 39.

Rentas temporales y vitalicias.

TEMA 40.

Seguros.

TEMA 41.

Instituciones de previsión.

TEMA 42.

Documentos de cambio.

TEMA 43.

Efectos a pagar.

TEMA 44.

Efectos a negociar.

TEMA 45.

Efectos a cobrar.

TEMA 46.

Contabilidad y Teneduría de libros.—Explicación de una y otra.

TEMA 47.

Sistemas más usuales y desarrollo del de partida doble.

TEMA 48.

Cuentas y su clasificación.

TEMA 49.

Inventarios y balances.—Libros de los mismos.

TEMA 50.

Libro Diario.—Asientos y Cuentas.

(Continuara)

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

ANUNCIOS

Negociado de Cédulas personales

1524

La Dirección General del Tesoro público por orden telegráfica de fecha 4 del corriente mes, se ha dignado prorrogar por todo el mes de Agosto actual, la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente año, en las localidades a que no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y de todos los interesados en general.

Logroño, 5 de Agosto de 1922.—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

1532

La Dirección General del Tesoro público, comunica a esta Delegación que en la Gaceta de 31 de Julio último, se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos.

Las instancias de solicitud de dicha vacante pueden presentarse

en esta Delegación hasta el 24 del mes actual en que expira el plazo al efecto, pudiendo enterarse los interesados de las condiciones del concurso por la expresada Gaceta de la fecha antes indicada.

Logroño, 7 de Agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Cámara.

Administración Municipal

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

1530

Don Ignacio León Mayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber: Que se sacan a pública subasta por segunda vez las obras de reforma de esta Casa Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa el próximo domingo 13 del actual, a las once de su mañana, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados antes de la puesta del sol del día 12, en la Secretaría de esta Corporación.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto, quedan de manifiesto en Secretaría todos los días laborables de diez a doce hasta el día de la subasta.

Aguilar del Río Alhama, 5 de Agosto de 1922.—Ignacio León.

VILLARROYA

1476

Don Santiago Jiménez Abad, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 a 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarroya, 27 de Julio de 1922.—Santiago Jiménez.

JUBERA

1498

Terminado el repartimiento por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, formado por la misma con arreglo al líquido imponible con que cada vecino así como hacendados forasteros han de figurar sobre su riqueza urbana con que los mismos han de contribuir en sus cuotas que les ha correspondido para atender a los gastos ocasionados en la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal; el mismo queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los contribuyentes en

el mismo comprendidos formular cuantas reclamaciones se crean a su derecho; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Jubera, 31 de Julio de 1922.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

1468

Don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de instrucción de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, e interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones a fin de lograr la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, los cuales fueron sustraídos durante la noche del veintitrés al veinticuatro del mes actual, de las inmediaciones del Caserío del Pasiego (Vitoria), propiedad las cuatro primeras de Ramón Beitia y la última de Emilio San Pedro, y caso de ser habidos, se pongan inmediatamente a disposición de este Juzgado, juntamente con sus actuales poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario número 104 del año actual, seguido sobre sustracción de mencionados semovientes, que son los siguientes:

Una yegua, de ocho años de edad, pelo castaño, de seis cuartas y media de alzada, con un lunar en la pata izquierda, blanco; herrada de las manos y una cicatriz reciente en el brazo izquierdo.

Otra yegua, de cuatro años, de pelo castaño claro, de siete cuartas de alzada, en la pata derecha tiene un lunar blanco; esta yegua lleva una cría de dos meses de edad.

Un caballo, de nueve años de edad, capa negra, unas seis cuartas próximamente de alzada, herrado de las cuatro extremidades, y al andar tuerce un poco las de atrás.

Una yegua, de pelo negro, con una nube en un ojo, sin que pueda precisarse el lado, de tres años de edad, con una estrella blanca en la frente bastante pronunciada, con la crin cortada y la cola larga, de pequeña alzada.

Dado en Vitoria a veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.—D. de Guzmán Lacalle.—P. S. M., El Secretario, P. H., Marciano Santa María.

1467

El señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cite al procesado Gil Valerio Sáinz, vecino de Mendavia, y actualmente en ignorado paradero, para que a las diez y media horas del día treinta y uno del próximo mes de Agosto, comparezca ante la Audiencia de Pamplona al juicio oral de la causa seguida contra él por injurias, apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Estella, 28 de Julio de 1922.—El Secretario judicial, P. H. Servando Ena.

Imprenta Provincial